



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1466 EXPON. ADORA 3HL S.A. DE C.V.
SEVERO DIAZ #80
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 R.F.C. EHL140910580
Tel. 39448574 Fax:

Condiciones de Pago:
CONTADO
Condiciones de Entrega:
30 DIAS
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5110200

Fecha: 21/10/2015	Concurso ó Compra Directa: ITP 075 2015	Pedido: 2015-000198 Fecha: 21/10/2015	Presup.: Federal Fuente: Afaspe (Anexo IV) Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	RAMO 12 Folio de Asig. Presup.: S-741 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médicos				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1	060 203 0058 00		CINTA PARA PORTAMATRIZ. DE AMALGAMA, METÁLICA DE 5 MM DE LONGITUD. ENVASE CON 12 PIEZAS.	CAJA/12.000/PIEZA	891.000	13.00	11,583.00000
2	060 630 0028 00		MERCURIO TRIDESTILADO, QUÍMICAMENTE PURO. ENVASE CON 250 G.	FRASCO/250.000/GRAMOS	264.000	890.00	234,960.00000
3	060 889 0208 00		TIRAS DE LIJA PARA PULIR RESTAURACIONES DE RESINA. GRUESO Y MEDIANO. ENVASE CON 150 PIEZAS, TIRAS DOBLES.	ENVASE/150.000/PIEZA	75.000	115.00	8,625.00000
4	060 623 0019 00		CáPSULA CON PERDIGÓN METÁLICO PARA AMALGAMADOR ELÉCTRICO. PIEZA.	PIEZA/1.000/PIEZA	6,394.000	8.00	51,152.00000
5	060 456 0078 00		GUANTE P/USO EN LABORATORIO TAM. CHICO AMBIDIESTRO NO ESTERIL DESECH. LATEX NATURAL. ESPESOR EN YEMA Y PALMA 0.08 MM RESIST. A TENSION 21 MPA. ALARGAMIENTO A RUPTURA 700%. CAJA CON 100 PIEZAS FCB	CAJA/100.000/PIEZA	2,193.000	131.90	289,256.70000
6	060 456 0094 00		GUANTE P/USO EN LABORATORIO TAM. GRANDE AMBIDIESTRO NO ESTERIL DESECH. LATEX NATURAL. ESPESOR EN YEMA Y PALMA 0.08 MM RESIST. A TENSION 21 MPA. ALARGAMIENTO A RUPTURA 700%. CAJA CON 100 PIEZAS FCB	CAJA/100.000/PIEZA	1,180.000	131.90	155,642.00000
7	060 182 1275 00		CEMENTO DENTAL. PARA RESTAURACIÓN INTERMEDIA. DE ÓXIDO DE ZINC (POLVO) 38 G Y EUGENOL 14 ML CON AGÜERO DE PLÁSTICO. JUEGO.	CAJA/1.000/JUEGO	300.000	122.00	36,600.00000

Observaciones:

SERVICIO DE CONTROL PRESUPUESTAL
DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL

SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

03 DIC 2015
FIRMA

OFICINA DE CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO CONTABLE
FIRMA

RESULTADO:	787,818.70	IEPS
DESCUENTO:	0.00	%
SUBTOTAL:	787,818.70	0.00
IVA: 16 %	126,050.99	
TOTAL:	913,869.69	

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA TORRES
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RAMOS
DIR. DE REG. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colectación), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyendo en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requerida dentro de los días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Bacoza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las condiciones, especificaciones solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual solo podrá modificarlas previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrá de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en los días hábiles siguientes a la fecha de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones de los mismos se haya establecido lo contrario; si en dicho cálculo, la fecha límite establecida correspondiente a un día hábil se considerará prorrogada automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determinen quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación u otros vicios durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligados, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renunciará según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, devolviendo en sus términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

SEXTA.- DE LA SECCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrono Sustitutivo o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecida que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque que certifique o a través de fianza, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicarse el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelado al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fido a la institución alanzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de comparecer a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de subasta de juicios o recursos hasta su total rescisión. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza y que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

(a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

(b) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(c) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(d) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(e) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(f) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(g) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(h) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(i) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(j) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(k) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(l) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(m) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(n) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(o) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(p) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(q) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(r) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(s) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(t) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(u) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(v) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(w) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(x) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(y) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(z) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(aa) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(ab) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(ac) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(ad) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

(ae) Que la institución alanzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1466 EXPORTADORA 3HL S.A. DE C.V.
SEVERO DIAZ #80
LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 R.F.C. EHL140910580
Tel. 39448574 Fax:

Condiciones de Pago:
CONTADO
Condiciones de Entrega:
30 DIAS
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5110200

Fecha: 21/10/2015	Concurso ó Compra Directa: ITP 075 2015	Pedido: 2015-000198 Fecha: 21/10/2015	Presup.: Federal Fuente: Afaspe (Anexo IV)	RAMO 12	Folio de Asig. Presup.: S-741
Partida: 25401 Materiales accesorios y suministros médicos			Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0 SEGURO POPULAR		

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
Fechas de Entrega		23/Nov/15					
Código		NOV					
060 - 203 - 0058 00		891					
060 - 630 - 0028 00		264					
060 - 889 - 0208 00		75					
060 - 623 - 0019 00		6,394					
060 - 456 - 0078 00		2,193					
060 - 456 - 0094 00		1,180					
060 - 182 - 1275 00		300					

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colleza) o por lo que las partes se obligan a cumplir de sus términos y condiciones

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o remisión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, así como los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la reposición.

SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observando lo que le corresponde al autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto de la presente oferta.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR garantiza que el presente contrato, así como por los defectos, vicios ocultos y evicción, se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que el Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo federal, y que sus integrantes son los jueces y magistrados que conforman el Poder Judicial de la Federación. En el artículo 104 de la Constitución Mexicana se establece que el Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo federal, y que sus integrantes son los jueces y magistrados que conforman el Poder Judicial de la Federación. En el artículo 104 de la Constitución Mexicana se establece que el Poder Judicial de la Federación es el encargado de administrar justicia en materia de lo federal, y que sus integrantes son los jueces y magistrados que conforman el Poder Judicial de la Federación.

DECIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del contrato:

Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que se den de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

[illegible]

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

DECEMA SEGUNDA.- POR LA COMPROMISIÓN.- Amas partes manifestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisición y Enajenación del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio prescriben las leyes correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Robert Morris ad nou